



CARÁTULA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Exp. No.	NOMBRE DEL SERVICIO:
001/2018	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del "FAIS 2018", en el Municipio de Tecomán, Colima.)
	DESCRIPCIÓN : Según Catalogo

CONTRATO N°: OPTEC-SE-FAIS-001-2018	
TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	
PROCESO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-FAIS-SUP-EXT-01-2018	
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 02 DE ABRIL DE 2018	FECHA DE CONTRATACIÓN: 02 DE ABRIL DE 2018

CONTRATISTA	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.	
DOMICILIO: AV. JOSE MARIA MORELOS. COLONIA JALIPA, C.P. 28870, MANZANILLO, COL.; .	
No. DE REG. DE PADRÓN: OP-011/18	R.F.C.: EIC121218HHO

PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA INICIO: 02 DE ABRIL DE 2018	FECHA TERMINO: 15 DE OCTUBRE DE 2018

AUTORIZACIÓN DE RECURSOS	
ORIGEN DE RECURSOS: FAIS 2018 (APARTADO GASTOS INDIRECTOS)	
SESIÓN Y NO. DE ACTA DE AUTORIZACIÓN: ACTA NO. 93/2018 SEPTUAGESIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA	FECHA DE AUTORIZACIÓN: 20 DE MARZO DEL 2018
CLAVE PRESUPUESTARIA:	PRESUPUESTO: \$996,000.00
TOTAL AUTORIZADO:	\$996,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO		
IMPORTE SIN IVA: \$858,620.69	IMPORTE CON IVA: \$996,000.00	
	CONTRATO	ANTICIPO 30 %
FAIS 2018	\$996,000.00	\$298,800.00
TOTAL		

GARANTÍAS		
ANTICIPO	AFIANZADORA:	IMPORTE: \$298,800.00
CUMPLIMIENTO	AFIANZADORA:	IMPORTE: \$99,600.00
CONFORMIDAD POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN		ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. LEANDRO ENRIQUE GUERRERO CARDENAS.
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. OPTEC-SE-FAIS-001-2018

CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN Y LA EMPRESA ADJUDICANTE PERSONA MORAL: EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V. , representada en este acto por EL C. ING. LEANDRO ENRIQUE GUERRERO CARDENAS.

En la ciudad de Tecomán, Colima, a los 02 días del mes de Abril del 2018, , comparecen por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por el C. José Guadalupe García Negrete; Presidente del H. Ayuntamiento; que en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento" y por la otra la empresa denominada: **EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V. ,** representada en este acto por EL C. **ING. LEANDRO ENRIQUE GUERRERO CARDENAS**, por su propio derecho manifestando que lo hacen para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; partes a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente se les denominará "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Mediante el Procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas número: **OPTEC-FAIS-SUP-EXT-01-2018**, de fecha 02 de Abril de 2018, de conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas y su Reglamento supletorio, para la contratación de los trabajos relativos a la: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del "FAIS 2018", en el Municipio de Tecomán, Colima.) DESCRIPCIÓN :Según Catalogo,** del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán Colima.

Al que en lo sucesivo y a fines de brevedad en las cláusulas del presente instrumento jurídico se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; y en el marco **FAIS 2018 (APARTADO GASTOS INDIRECTOS)**, el Contrato de Prestación de Servicios, del referido la "**SUPERVISIÓN TÉCNICA**", se adjudicó a la empresa denominada: **EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V. ,** representada en este acto por EL C. **ING. LEANDRO ENRIQUE GUERRERO CARDENAS.**



DECLARACIONES:

Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con arreglo a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción 1, 11, 1V, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.2.- El **C. José Guadalupe García Negrete**, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2015, acta número **135**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción 1, inciso c), de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.3.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena y quien paga la obra, y quien la ejecuta a cambio de una retribución económica, este documento pasa a ser un anexo del presente contrato; es por ello que los representantes del " H. Ayuntamiento" autorizan al personal de la Dirección de obras públicas para que sean el vínculo legal del presente contrato con el desarrollo de todo el proceso de la bitácora.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro de los recursos del **FAIS 2018 (APARTADO GASTOS INDIRECTOS)**, autorizados por el honorable cabildo en su **SEPTUAGESIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO**, plasmados en el **ACTA NO. 93/2018**, con de fecha **20 DE MARZO DEL 2018**, con clave presupuestaria **No. -----**, con un total autorizado de **\$996,000.00 (Novecientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) CON I.V.A.**

C.- Que tiene establecido su domicilio en **Medellín No. 280, colonia Centro** de este municipio de **Tecomán, Col.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: **Municipio de Tecomán, Col. R.F.C.: MTC-850101-K92.**



D.- Que "El Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la Ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la Ley Estatal de Obras Públicas de carácter Estatal, denominada en lo su sucesivo "La Ley".

E.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de Invitación A Cuando Menos Tres Personas No. OPTEC-FAIS-SUP-EXT-01-2018. Con fundamento en el artículo 27, numeral II de "la Ley".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1- Es una persona Moral debidamente registrada conforme a las leyes mercantiles de Nacionalidad mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

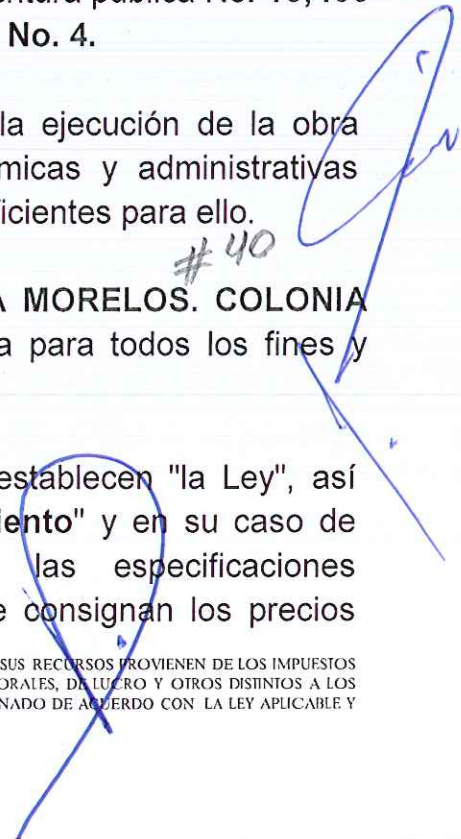
A.- Que acredita la existencia de la sociedad con la **Escritura Pública No. 13,468** de fecha 18 de Diciembre del 2012, otorgada ante el notario público número 4, en Allende No. 126, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col., LIC. RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA; en el registro público de comercio bajo el folio mercantil No. 220122*1. Y Registro Federal de Contribuyentes: EIC121218HH0

B.- El C. ING. LEANDRO ENRIQUE GUERRERO CARDENAS acredita su personalidad como representante de la empresa, con el testimonio de la escritura pública No. 13,468 de fecha 18 de Diciembre del 2012, ante la fe del notario público No. 4.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

D.- Que tiene establecido su domicilio en AV. JOSE MARIA MORELOS. COLONIA JALIPA, C.P. 28870, MANZANILLO, COL.; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la Ley", así como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios



unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos ellos como anexos debidamente firmados por las partes y que forman parte integrante de este contrato.

F.- Que ha inspeccionado el sitio de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que Intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna del servicio.

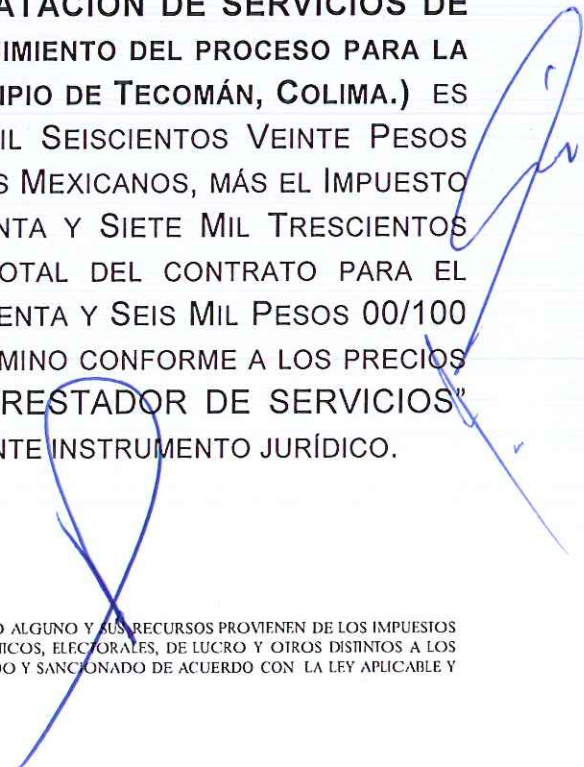
G.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de "la Ley".

H.- Se encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" con el número OP-009/18.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del "FAIS 2018", en el Municipio de Tecomán, Colima.) DESCRIPCIÓN: Según Catalogo;** de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación referida en el capítulo de ANTECEDENTES de este instrumento jurídico, los términos de referencia que la rigieron y las necesidades manifestadas por la "El Ayuntamiento"

SEGUNDA.- DEL MONTO.- EL MONTO POR LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (SUPERVISIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL FAIS 2018", EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.)** ES DE: \$858,620.69 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. \$137,379.31 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PARA EL PRESENTE EJERCICIO DE \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, LA CANTIDAD CITADA SE DETERMINO CONFORME A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTO EN LA ADJUDICACIÓN Y QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



Dichos recursos fueron autorizados por el honorable cabildo en su **SEPTUAGESIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, plasmados en el **ACTA NO. 93/2018**, con de fecha **20 DE MARZO DEL 2018**,

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta adjudicación, el honorable cabildo en su **SEPTUAGESIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO**, plasmados en el **ACTA NO. 93/2018**, con de fecha **20 DE MARZO DEL 2018**), el cual forma parte del presupuesto de egresos de la federación 2016.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” recibirá por concepto de anticipo el importe equivalente al 30% treinta por ciento **\$298,800.00** (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido conforme a la asignación inicial pactada en este instrumento jurídico previa entrega de la factura correspondiente, acompañada de las garantías que señala en este instrumento jurídico, importe que será destinado para inicio de los trabajos, pudiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renunciar por escrito a la entrega del anticipo.

Los pagos sucesivos se harán utilizando los precios del catálogo de conceptos y precios unitarios contenidos en la propuesta económica que se anexa, en apego a los términos de referencia, a satisfacción de la “El Ayuntamiento” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presentara a la “El Ayuntamiento” sus estimaciones, dentro de los primeros quince días naturales al mes inmediato siguiente al de ejecución.

Sin perjuicio de la entrega de información referida en el párrafo anterior, el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar entregas parciales de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.)**, en el Municipio de Tecomán, Colima.) con objeto de que se revise en función de su avance conforme a las estimaciones antes citadas.

En caso de diferencias técnicas o numéricas en las estimaciones, “El Ayuntamiento” podrá exigir en cualquier momento la corrección de los trabajos mal ejecutados o la complementación de los faltantes conforme al programa de ejecución convenido.

CUARTA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- El pago final del monto de la “SUPERVISION TECNICA”, más el correspondiente impuesto al valor agregado, se efectuará contra la aprobación definitiva de la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la**



ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.)” a completa satisfacción del “El Ayuntamiento”

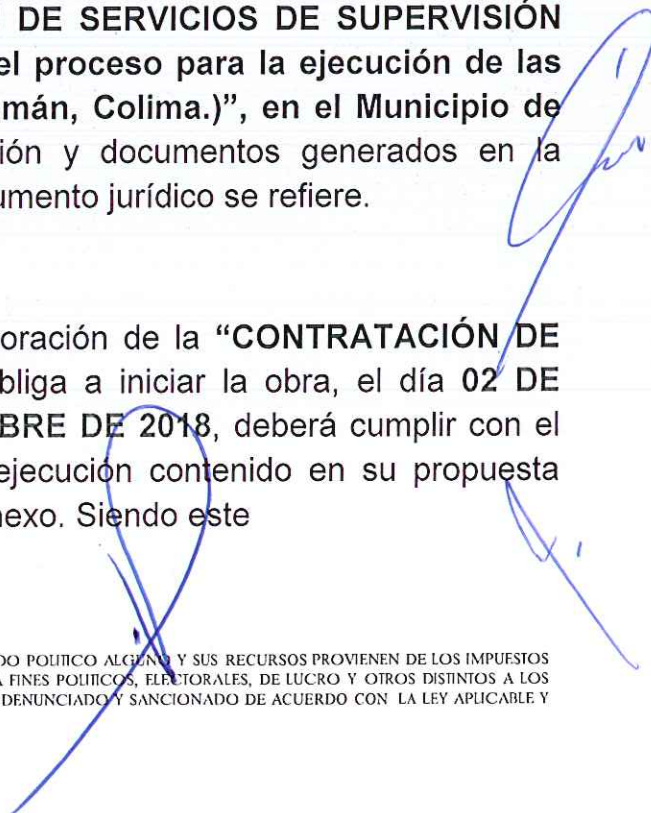
Dentro de los treinta días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.)”, en el Municipio de Tecomán, Colima.)” revisará que cumpla con los términos y condiciones a que se refiere la cláusula segunda anterior.

Si la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.)”, se aprueba, se autorizará la estimación del finiquito si no es aprobado, “El Ayuntamiento” así lo comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con indicación expresa de los motivos para ello, con objeto de que pueda corregirlo y volver a presentarlo para nueva revisión, que se hará en un mismo plazo que el señalado en que párrafo anterior

El pago final se cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los quince días naturales siguientes a la aprobación definitiva de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.)”.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar a la “EL AYUNTAMIENTO”, junto con la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.)”, en el Municipio de Tecomán, Colima.)” concluido, toda la información y documentos generados en la presentación de los servicios a que el presente instrumento jurídico se refiere.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION.- En la elaboración de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE SUPERVISIÓN DE OBRA,” se obliga a iniciar la obra, el día 02 DE ABRIL DEL 2018 y a terminar el día 15 DE OCTUBRE DE 2018, deberá cumplir con el calendario y plazos previstos en el programa de ejecución contenido en su propuesta técnica, que se adjunta al presente contrato como anexo. Siendo este



SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS.- “El Ayuntamiento” de acuerdo a lo señalado en el Artículo 56, 57, 58 y 59 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento respectivamente podrá acordar modificaciones a los costos de la propuesta.

SEPTIMA.- COSTOS FINANCIEROS.- En caso de retraso en cualquier pago a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cuando éste haya cumplido con todos los requisitos previstos en el presente contrato y dicho retraso se deba a causas imputables al “El Ayuntamiento”, aquél podrá solicitar el pago de costos financieros, que se calcularán en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación sobre las cantidades no pagadas, por días naturales desde la fecha de vencimiento del pago en el que se trate hasta la fecha en que efectivamente se haga el pago.

Los costos financieros conforme a la presente cláusula será obligación exclusiva del “El Ayuntamiento”

OCTAVA. INFORMACION A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.- “El Ayuntamiento” proporcionará oportunamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” toda la información que disponga para la adecuada elaboración de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE SUPERVISIÓN DE OBRA” y será responsable de su veracidad.

Será obligación y responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, analizar, valorar e interpretar la información que le sea proporcionada para su incorporación a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE SUPERVISIÓN DE OBRA” final.

Las impresiones en la valoración de la información no relevan a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de sus obligaciones contenidas en las bases de licitación, el presente contrato y los anexos de ambos documentos.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a asignar para la presentación de los servicios, al personal y técnicos especializados que requiera para la elaboración de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA** (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.)”.

DECIMA. SUBCONTRATACION.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá subcontratar la prestación de los servicios a que el presente instrumento jurídico se refiere, salvo cuando así lo haya señalado en los documentos que presentó en la licitación pública. En este último caso, la subcontratación únicamente podrá realizarse con los subcontratistas y en los términos y condiciones indicados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en los citados documentos de la licitación. La relación jurídica del “El Ayuntamiento” será exclusivamente con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, La relación jurídica laboral con el personal y técnicos especializados o los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En los contratos con los subcontratistas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pactar la obligación solidaria de aquellos respecto de cualquier obligación relativa a los servicios subcontratados.

DECIMA PRIMERA. ASIGNACION DEL PERSONAL EN INSTALACIONES.-

Durante la presentación de los servicios, y para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asignará de manera permanente, los técnicos y especialistas que en cantidad y calidad requiera la realización del “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.)”.

DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES LABORALES Y DE BENEFICIO SOCIAL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social en relación con el personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios a que el presente instrumento jurídico se refiere, por lo que responderá de todas las reclamaciones que se presenten en su contra. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DECIMA TERCERA. PROPIEDAD DEL SERVICIO Y DERECHOS DE AUTOR.-

La **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA** (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.), así como toda la información y demás documentos generados por “EL PRESTADOR DE



SERVICIOS” con motivo de la presentación de sus servicios, serán propiedad exclusiva de la **“El Ayuntamiento”**

“ El Ayuntamiento” podrá hacer uso, sin limitación alguna, de toda la información y documentos que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le haya entregado, aún cuando los trabajos se hayan elaborado únicamente de manera parcial.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.)”**, en el Municipio de Tecomán, Colima.)” y de la prestación de servicios a que este contrato se refiere, se constituirán a favor del **“ El Ayuntamiento”**, sin que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se reserve derecho alguno.

DECIMA CUARTA. SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS TRABAJOS.- La **“EL AYUNTAMIENTO”** tendrá derecho a supervisar en todo tiempo que los servicios se presten conforme a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, las bases de licitación y los anexos. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar todas las facilidades que **“ El Ayuntamiento”** requiera para tales efectos y en su caso, presentar un informe detallado sobre el desarrollo de los servicios, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que dicho informe le sea requerido de las siguientes obras.

A solicitud de **“El Ayuntamiento”**, se llevarán a cabo reuniones de seguimiento, evaluación y aclaraciones, a más tardar dentro de los quince días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que se haya notificado la solicitud respectiva. A estas reuniones deberá asistir cuando menos un representante de cada una de las partes.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometa a guardar reserva y confidencialidad y, por ende, a no divulgar en cualquier forma, ni dar a conocer a terceros, la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.)”** ni la información o documentos que se generen con motivo del presente instrumento jurídico, con excepción de los que, en su caso, requieran las autoridades competentes en el ámbito sus atribuciones.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” requerirá autorización previa y por escrito del **“El Ayuntamiento”** para usar o divulgar, con propósito distinto al del presente contrato la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.)”**, información o documentos antes señalados.

DECIMA SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- si por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o por su negligencia, impericia o dolo, se llegan a causar daños o perjuicios a **“El Ayuntamiento”**, o a terceros, aquél estará obligado a resarcirlos en término de ley, con independencia de las partes convencionales pactadas en el presente instrumento jurídico y las penas aplicables en caso de delito.

DECIMA SEPTIMA. VICIOS OCULTOS.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable de vicios ocultos en la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE SUPERVISIÓN DE OBRA ”** a que se refiere la cláusula quinta anterior no libera a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de esta responsabilidad, la que quedará vigente durante los doce meses inmediatos siguiente a la fecha en que se cubra la última estimación.

DECIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- En el evento que por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste se retrase en el cumplimiento de sus obligaciones, cubrirá una pena convencional que se calculará en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, por el plazo que dure la mora, sobre el importe de las obligaciones incumplidas.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- las partes no serán responsables por cualquier incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor en términos de ley.

VIGÉSIMA. GARANTIAS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar a la “El Ayuntamiento”, dentro de los diez días naturales inmediatos siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, las pólizas de fianza que a continuación se indican:

- (a) Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado por un importe equivalente a la totalidad de la cantidad recibida por ese concepto (incluyendo el impuesto al valor agregado)
- (b) Fianza para garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente al diez por ciento del monto del contrato, incluyendo el impuesto al valor agrado, y
- (c) Fianza para garantizar su eventual responsabilidad por defectos en la prestación de los servicios o vicios ocultos en la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.)”, en el Municipio de Tecomán, Colima.)**”, por el equivalente al diez por ciento de la contraprestación total pactada, incluyendo el impuesto al valor agregado.

Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no entrega las fianzas antes señaladas, por causas imputables a él, dentro del plazo antes mencionado, este instrumento jurídico se dará por terminado y podrá adjudicarse – sin necesidad de nueva licitación pública- al postor que haya presentado la siguiente postura solvente más baja en la licitación pública mencionada en los antecedentes, siempre que la diferencia en el monto total de contraprestaciones con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

De darse por terminado el presente contrato por la causa señalada en el párrafo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá ser inhabilitado temporalmente para participar en futuras contrataciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE LAS FIANZAS.- Las fianzas mencionadas en la cláusula vigésima primera inmediata anterior deberán contratarse con institución debidamente autorizada para ello, con las estipulaciones siguientes:

- 1.- Se otorga atendiendo a todas las estipulaciones del presente instrumento jurídico;

- 2.- Se constituirán a favor de “El Ayuntamiento”;
- 3.- Para liberarlas, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la “El Ayuntamiento”;
- 4.- Estarán vigentes durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- 5.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y
- 6.- La afianzadora acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Colima y renuncia a cualquier fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente a futuro o por cualquier otra causa.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formación de convenios de ampliación al monto o al plazo del presente instrumento jurídico, será requisito previo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregue la modificación de las fianzas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS.- Las bases de la licitación mencionada en los antecedentes, los términos de referencia de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (supervisión técnica y seguimiento del proceso para la ejecución de las obras del “FAIS 2018”, en el Municipio de Tecomán, Colima.), en el Municipio de Tecomán, Colima.)”**, así como las propuestas técnicas y económicas de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, debidamente identificadas por las partes, se adjuntan al presente contrato para formar parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En este supuesto, la **“El Ayuntamiento”;** reembolsará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, será aplicable la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de aplicación federal, así como el Código Civil Vigente para el Estado de Colima y las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la Ciudad de Colima, Col. renunciando al fuero que pueda corresponder por cualquier domicilio presente o futuro.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como domicilio para los fines del presente contrato la casa Núm. 40 de la calle AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, Colonia JALIPA, C.P. 28870, Ciudad de MANZANILLO, del municipio de COLIMA, México. Tel. 314 33 69690, Correo Electrónico enricurt@hotmail.com.

“El Ayuntamiento”; El ubicado en la Calle Medellín número 280, Colonia Centro, Código Postal: 28100, Tecomán, Colima, México. E-mail obraspublicas@tecoman.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
2015-2018
Dirección de Obras Públicas
NO. OPTEC-SE-FAIS-001-2018

El presente instrumento jurídico se firma en la ciudad de Colima, Col., a los **02 días del mes de Abril de 2018**, en dos tantos, con firmas autógrafas, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col.

Presidente Municipal


C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE

POR EL CONTRATISTA
R.F.C: EIC121218HH0
EG INGENIERIA CIVIL S.A. DE C.V.


ING. LEANDRO ENRIQUE GUERRERO CARDENAS
Representante Legal

Testigos

Director de Obras Publicas


ING. PEDRO HERRERA CRUZ

Director de Planeación y Desarrollo Municipal


ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES